

**REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
DTE: BANCO AGRARIO
DDO: YESMITH JUDITH BENITES MOSCOTE
RAD: 2020-00018-00**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

18-MAR-2022

AL DESPACHO INFORMANDO QUE LA PARTE DEMANDANTE APORTO A TRAVES DEL BUZON DEL CORREO INSTITUCIONAL EL DIA 16 DE MARZO DE 2022, SOLICITUD DE NUEVA MEDIDA CAUTELAR CONSISTENTE EN EL EMBARGO Y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA OLLEGARE A TENER LA DEMANDADA EN LA CUENTAS DE AHORRO O CORRIENTE CON EL BANCO DAVIVIENDA.

SE DEJA CONSTANCIA QUE PREVIAMENTE SE HABÍA DECRETADO MEDIDA CAUTELAR.

SE DEJA CONSTANCIA QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 24 SEPTIEMBRE DE 2022, SE DICTÓ AUTO DE SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN.

AL DESPACHO PARA SU RESPECTIVA ORDEN.

**ANA MARIA RINCON MARQUEZ
SECRETARIA**

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO AGRARIO

DDO: YESMITH JUDITH BENITES MOSCOTE

RAD: 2020-00018-00

AUTO INTERLOCUTORIO No: 062 I TRIMESTRE 2022

Teniendo en cuenta, que las medidas cautelares previas de embargo y retención de los dineros que tenga o llegare a tener en cuentas bancarias la parte demandada en la entidad bancaria Banco Agrario de Colombia, no pudieron materializarse, debiendo el apoderado de la parte demandante solicitar posteriormente la modificación de dicha medida, se accederá a ello por no encontrando causal que lo invalide y de conformidad a lo reglado en el artículo 593 Numeral 10 del C.G.P.

En consecuencia se,

RESUELVE:

1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS la señora **YESMITH JUDITH BENITES MOSCOTE** identificada con la C.C. No. 26.927.353 en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en la respectiva entidad crediticia DAVIVIENDA.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: VEINTE MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEÍS PESOS (\$20.028.216) M/L.

3.COMUNICAR al Gerente de las respectiva entidad bancaria, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No: 800.037.800-8, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el depósito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

NOTIFIQUESE y CÚMPLASE,



**HERMES DE JESUS HERNANDEZ VIVES
JUEZ**

REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE

ESTADO ELECTRONICO No. 019

Fecha: 24 MAR. 2022

El presente estado electrónico es notificado en:

<http://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-promiscuo-municipal-de-tenerife>

Fijado a las 8:00a.m



ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ

SECRETARIA

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TENERIFE**

TENERIFE, VEINTITRES (23) DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

DTE: BANCO AGRARIO NIT No. 800.037.800-8

DDO: YESMITH JUDITH BENITES MOSCOTE C.C. No: 26.927.353

RAD: 47_798_40_89_001_2020-00018-00

OFICIO No: 0104

SEÑOR:

GERENTE BANCO DAVIVIENDA

notificacionesjudiciales@davivienda.com

E.S.D.

Cordial saludo,

Por medio de la presente se le notifica personalmente el auto de fecha 23 de marzo de 2022, por medio del cual se dispuso:

1.DECRETAR EL EMBARGO y RETENCIÓN DE LOS DINEROS QUE TENGA o LLEGARÉ A TENER DEPOSITADOS la señora YESMITH JUDITH BENITES MOSCOTE identificada con la C.C. No. 26.927.353 en cuentas corrientes, de ahorros y/o en calidad de títulos bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en la respectiva entidad crediticia DAVIVIENDA.

2.LIMITAR el embargo en la suma de: VEINTE MILLONES VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS DIECISEÍS PESOS (\$20.028.216) M/L.

3.COMUNICAR al Gerente de las respectiva entidad bancaria, para que proceda a realizar los respectivos descuentos, lo cual deberá ser consignada a nombre del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena, a favor del demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA Nit No: 800.037.800-8, lo cual será consignado en la cuenta de depósitos judiciales No: 47-798-2042-001 del Banco Agrario, sucursal Plato, Magdalena a órdenes del Juzgado Promiscuo Municipal de Tenerife, Magdalena.

Una vez constituido el depósito deberán constituir certificado del depósito y ponerlo a disposición del juez dentro de los tres (3) días siguientes al recibo de la comunicación; con la recepción del oficio queda consumado el embargo.

La comunicación deberá ser remitida al correo electrónico institucional
jpmtenerife@cendoj.ramajudicial.gov.co


ANA MARIA RINCÓN MARQUEZ
SECRETARIA